



CT/DRM-29022001/071-1/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **UNINET S.A. DE C.V.**, representada por el **CP. RAÚL ACOSTA REYES** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la Escritura Pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/071-1/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según las leyes aplicables.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO EL CUAL INCLUYE UN ANCHO DE BANDA DE 500 Mbps, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 Mbps)**. Por 09 meses Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018, Para atender las necesidades Administrativas y Académicas de la Dirección de Computo Universitario de "**LA UJAT**".



CT/DRM-29022001/071-1/18

- 1.11 El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **Adjudicación Directa por comité**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 41, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010005 SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación social Red Pública de Datos Unity, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública número: **106,300**, de fecha **26 de Julio de 1995**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 15 de agosto de 1995, bajo el folio mercantil No. 200,279.
- 2.1.1 Que mediante Escritura Pública número: **106,938**, de fecha **13 de Octubre de 1995**, otorgada ante la fe del **Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 19 de febrero de 1996, bajo el folio mercantil No. 200,279., modificó su denominación social por la de **UNINET, S.A. de C.V.**
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UNI-951013-RC1**.
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **Prestar el servicio de valor agregado de Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes**, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a **"TELMEX"** (Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



CT/DRM-29022001/071-1/18

- 2.4. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad que es una empresa que forma parte del mismo grupo de interés económico de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por lo que señala que el Servicio objeto del presente contrato, a elección de "LA UJAT" será facturado a través del Sistema de facturación de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., denominado "Cuenta Maestra", bajo el concepto de "Servicios de Uninet".
- 2.5. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública 150,809, de fecha 30 de Julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario No. 54, de la Ciudad de México, (en aquel entonces) Distrito Federal; y que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o limitada de forma alguna hasta la fecha de firma del presente Contrato.
- 2.6. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el formato 32-D "Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 2.9. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur, No. 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:



CT/DRM-29022001/071-1/18

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO EL CUAL INCLUYE UN ANCHO DE BANDA DE 500 Mbps, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 Mbps). ACCESO CARRIER ETHERNET DE 500 Mbps A INTERNET CON INTERFAZ ÓPTICA GIGA ETHERNET Y SERVICIO INTERNET II DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO, CON CAPACIDAD DE 10 MB, CON TECNOLOGÍA FAST ETHERNET ENTREGADO EN INTERFAZ RJ45), Por 09 meses Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018, cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", y detallados en el ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, documento que se adjunta como parte del presente instrumento; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$3'632,715.63 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE



CT/DRM-29022001/071-1/18

PESOS 63/100 M.N.) IVA Incluido, por concepto de 09 meses del servicio de Internet, descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, y los cuales empezarán a contar a partir del día **02 de Abril de 2018 concluyendo el día 31 de Diciembre de 2018**, dicha cantidad será cubierta parcialmente a los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los Servicios, en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente. Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL PRESTADOR" remitirá mensualmente al domicilio de "LA UJAT" y/o mediante correo electrónico a la dirección de correo: sergio.limon@ujat.mx con, por lo menos, 10 (diez) días naturales de anticipación a su vencimiento, el (los) CFDI en las que se indiquen las tarifas, precios, gastos e impuestos por los Servicios materia de este Contrato.

Asimismo la "UJAT" señala que la **Dirección de Tecnologías de Información e Innovación**, será la responsable del trámite de pago del Servicio y de aquellos que se deriven del mismo, ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción del Servicio conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su ANEXO 1.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar a "LA UJAT", el Servicio relacionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, por un plazo de 09 meses, **Iniciando el 02 de Abril de 2018 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2018.**



CT/DRM-29022001/071-1/18

Al término del referido plazo, **"EL PRESTADOR"** podrá continuar prestando el Servicio a **"LA UJAT"**, en cuyo caso celebrarán un convenio para ampliar la vigencia, por el plazo correspondiente al ejercicio presupuestal del año en donde se pretender renovar o ampliar la vigencia del servicio, señalando la **"UJAT"**, que para llevar a cabo dicha ampliación, la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de la UJAT deberá hacer constar que cuenta con los recursos autorizados y suficientes para la ampliación de la vigencia en comento.

El servicio deberá ser prestado en la Dirección de Computo Universitario, ubicado en Av. Universidad s/n Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, con la persona de contacto técnico: Lic. Francisco Manuel Ramón Garduza, Tel: 3581500, Ext. 6053.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la **"LA UJAT"** quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que **"LA UJAT"** haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la entrega de los servicios

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a **"LA UJAT"**, el Servicio materia de este Contrato, contra vicios ocultos y defectos en la prestación de los servicios, durante el tiempo que se presten los mismo, garantía que empezará a contar a partir del día **02 de Abril de 2018 concluyendo el día 31 de Diciembre de 2018**; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los servicios, **"EL PRESTADOR"** atenderá las mismas una vez que **"LA UJAT"** haya realizado el reporte correspondiente al Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE), al número telefónico (55) 51605169 o al 018000077700, o al correo electrónico care@reduno.com.mx. Los reportes de fallas, contingencias y



CT/DRM-29022001/071-1/18

eventualidades podrán ser realizados por "LA UJAT" cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del Servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá brindar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", en el presente contrato; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- FORMAS DE FACTURACIÓN.

Las partes acuerdan que, los cargos por contratación, rentas mensuales o cualquier otro derivado del presente contrato serán facturados a través del Sistema de Facturación de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., denominado "Cuenta Maestra", bajo el concepto de "Servicios de Uninet" lo anterior con base en lo señalado en el numeral 2.4, del Apartado de Declaraciones del "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

"LA UJAT" faculta a "EL PRESTADOR" para subcontratar las obligaciones a su cargo, siendo en todo momento responsable frente a "LA UJAT" de las obligaciones subcontratadas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato. Por lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las Partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".



CT/DRM-29022001/071-1/18

"EL PRESTADOR" se obliga a que el Servicio objeto de este Contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LOS SITIOS.

"LA UJAT" conviene expresamente en permitir, previa identificación vigente, a los inspectores, trabajadores o contratistas de "EL PRESTADOR", el libre acceso al (los) Sitio(s), con la finalidad de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo la instalación de la infraestructura que se utilizará para lograr la prestación del Servicio, o bien, para que realice cualquier arreglo, reparación, inspección o retiro de la referida infraestructura, en el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o contratistas observarán en todo momento las políticas de acceso que previamente señale "LA UJAT".

Asimismo, "LA UJAT" autoriza expresamente desde este momento a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos que considere necesarios realizar a la infraestructura de "EL PRESTADOR", con la finalidad de mantener el Servicio en óptimas condiciones de funcionamiento. Los mantenimientos preventivos sólo se podrán llevar a cabo si "EL PRESTADOR" (i) notifica a la "UJAT" con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que se pretende ejecutarlos y (ii) siempre que se realice en un horario indicado por la "UJAT" previamente y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega del Servicio materia de este Contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega del Servicio contratado en relación con los plazos indicados.



CT/DRM-29022001/071-1/18

c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del Servicio.

d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestare el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las Partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este Contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni como patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de



CT/DRM-29022001/071-1/18

cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, “EL PRESTADOR” será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del Servicio se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$363,271.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) IVA incluido**, que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/071-1/18 de fecha **02 de Abril del 2018** celebrado entre “EL PRESTADOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa por comité**.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el Contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “EL PRESTADOR”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se



CT/DRM-29022001/071-1/18

interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total del servicio adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, (ya sea del periodo inicial o de cualesquiera de sus prórrogas) cumpliéndose este porcentaje se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del Contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas Partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o demora de las obligaciones señaladas en el presente Contrato si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del servicio, el Contrato



CT/DRM-29022001/071-1/18

podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, obligándose **"LA UJAT"** a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo de 09 meses, contados a partir día **02 de Abril de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018**, con opción de renovarse mediante la celebración de un convenio para ampliar la vigencia, hasta por un plazo de 12 meses correspondientes al ejercicio presupuestal de que se trate, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las Partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las Partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares, quedando dos en poder de **"LA UJAT"** y otro en poder de **"EL PRESTADOR"**, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **02 días del mes de Abril de 2018.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

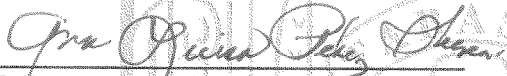
CT/DRM-29022001/071-1/18

POR "LA UJAT"

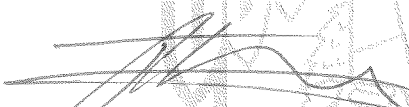
POR UNINET, S.A. DE C.V.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios
Administrativos

C.P. Raúl Acosta Reyes
Representante Legal.


C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada de Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales.

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General.

La presente hoja forma parte del contrato No. CT/DRM-29022001/071-1/18 celebrado con "La UJAT", el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 02 de Abril de 2018.

C.P. ALPH/M.D. mlre

RAMO	:	FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:		POLIZA No.	:	21157392
MONEDA ORIGINAL	:	PESOS INICIAL	CSOMF No.	:	4179
TIPO DE DOCUMENTO	:				

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Institución de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$363,271.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)

ANTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO con domicilio en AV. UNIVERSIDAD NO. 250, COL. MAGISTERIAL, MPIO. VILLAHERMOSA TABASCO, C.P. 86040; para garantizar por UNINET, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. INSURGENTES SUR NO. 3500, PISO 4, COL. PEÑA POBRE, DELEG. TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14060, el debido CUMPLIMIENTO de la obligación consistente en: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIO DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPOS EL CUAL INCLUYE UN ANCHO DE BANDA DE 500 MBPS, E INTERNET 2 CON ANCHO DE BANDA DE 10 MBPS). ACCESO A CARRIER ETHERNET DE 500 MBPS A INTERNET CON INTERFAZ ÓPTICA GIGA ETHERNET Y SERVICIO DE INTERNET II DIRECTO EMPRESARIAL CON EQUIPO, CON CAPACIDAD DE 10 MB, CON TECNOLOGÍA FAST ETHERNET ENTREGADO EN INTERFAZ RJ45, establecida a su cargo en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. CT/DRM-29022001/071-1/18 de fecha 02 de Abril del 2018, con un importe total de \$3'632,715.63 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 63/100 M.N.), I.V.A. incluido. Que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA UJAT", representada en este acto por C. M.A. Rubicel Cruz Romero en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada UNINET, S.A. DE C.V., representada por el C.P. Raúl Acosta Reyes en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR".- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO No. CT/DRM-29022001/071-1/18 de fecha 02 de Abril del 2018 celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de Adjudicación Directa por comité; b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en el Contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT"; e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro; f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.- En el caso de que la presente fianza se haga exigible, FIANZAS GUARDIANA INBURSA INBURSA, S.A., se somete expresamente al procedimiento establecido en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y la responsabilidad que asume al expedirla en ningún caso podrá exceder de la suma de \$363,271.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), la cual se verá disminuida en la misma proporción en que UNINET, S.A. DE C.V., hubiera dado cumplimiento a sus obligaciones.- El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando al escrito de reclamación, la documentación que sirva como soporte para demostrar la existencia y su exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza; y la Institución de Fianzas tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación, considerando lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF. (Fin de Texto) FJC.-

Ciudad de México, a 02 de Abril del 2018.

LIC. ALFREDO ORTEGA ARELLANO

SR. TOMAS CRUZ ROQUE

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21157392

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com. Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S. A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.